

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

###### CIRCULAR.

En uso de las facultades que me concede el art. 62 de la novísima ley Provincial, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente, he dispuesto convocar á la Diputación á sesión extraordinaria para el día 31 de los corrientes y hora de las cuatro de la tarde, con objeto de resolver los asuntos de que se hará mención.

Lo que he dispuesto publicar en el presente BOLETIN para que llegue á conocimiento de los Sres. Diputados y demás á quienes pueda interesar.

Zaragoza 21 de Mayo de 1883.—Pedro A. Herrero.

*Asuntos de que ha de ocuparse la Diputación en la sesión extraordinaria á que alude la anterior convocatoria.*

Dictamen de la Sección de Beneficencia, proponiendo se emplee en obras de cerramiento el sobran-

te de la carpintería del segundo pabellón construido en el Manicomio.

Provisión de la plaza de Capellán coadjutor del Hospicio provincial de esta ciudad.

Nombramiento del mozo del laboratorio de la Botica del Hospital.

Dictamen de la Sección de Gobernación en el expediente incoado por D. Gregorio Araiz y otros, reclamando contra un reparto extraordinario formado por el Ayuntamiento de Villamayor.

Repartimiento del contingente provincial para el ejercicio de 1883-84.

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente sobre concesión de alguna cantidad á D. Antolin Calvete, portero de la Academia de Bellas Artes.

Dictamen de la Sección de Fomento en el expediente instruido con motivo de una Real orden concediendo á D. Antonio Palao, Profesor de la Escuela de Bellas Artes, un aumento de 500 pesetas.

Expediente de aprobación del proyecto de la carretera provincial de Tauste á Luceni.

Provisión de la plaza de Capellán pasionero del Hospital.

Explicaciones de la Comisión que ha ido á Madrid á gestionar asuntos de interés provincial.



## SECCION QUINTA.

## COMANDANCIA GENERAL SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE ARAGON.

Hallándose vacante en las islas Canarias una plaza de Maestro de obras militares, la cual debe cubrirse por concurso en aquel distrito el 25 de Agosto

to próximo, se anuncia al público á fin de que los aspirantes á dicho destino consulten la *Gaceta* número 130, correspondiente al día 10 del mes actual, para enterarse de los documentos que han de acompañar a sus solicitudes, ventajas de dicho destino y materias de que han de ser examinados.

Zaragoza 16 de Mayo de 1883.—El Teniente Coronel, Comandante, Secretario, Carlos Vila y Lara.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

## CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES.

## EJERCICIO ECONOMICO DE 1882-83.

ESTADO demostrativo de la recaudación é inversión de los fondos provinciales desde 1.º de Noviembre de 1882 á 31 de Marzo del 83.

| SECCION.        | CAPITULO.       | ARTICULO.       | INGRESOS.  | PESETAS. CTS. |
|-----------------|-----------------|-----------------|--|---------------|
|                 |                 |                 | Existencia en 31 de Octubre. . . . .   | 61.391'32     |
|                 |                 |                 | Idem en 31 de Diciembre al cerrarse definitivamente el ejercicio de 1881-82. . . . . | 453.583'45    |
| 1. <sup>a</sup> | 1. <sup>o</sup> | 1. <sup>o</sup> | Recaudado por rentas y censos. . . . .   | 14.578'52     |
| »               | 2. <sup>o</sup> | 1. <sup>o</sup> | Idem por derechos de portazgos. . . . .  | 21.035'26     |
| »               | 4. <sup>o</sup> | Único.          | Idem por reparto provincial. . . . .   | 351.402'02    |
| 3. <sup>a</sup> | 1. <sup>o</sup> | 2. <sup>o</sup> | Idem por resultas. . . . .   | 31.646'73     |
|                 |                 |                 | Idem por anticipos. . . . .  | 4.750         |
|                 |                 |                 |  | 938.387'30    |
|                 |                 |                 | GASTOS.  |               |
| 1. <sup>a</sup> | 1. <sup>o</sup> | 1. <sup>o</sup> | Diputacion. . . . .  | 48.438'65     |
| »               | »               | 2. <sup>o</sup> | Depositario. . . . .   | 2.374'92      |
| »               | »               | 3. <sup>o</sup> | Comisiones especiales. . . . .   | 875           |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Arquitectos. . . . .   | 6.499'88      |
| »               | »               | 5. <sup>o</sup> | Médicos de baños. . . . .  | 2.333'28      |
| »               | 2. <sup>o</sup> | 1. <sup>o</sup> | Quintas. . . . .   | 1.000 »       |
| »               | »               | 2. <sup>o</sup> | Bagajes. . . . .   | 4.593'65      |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Impresión de las listas electorales. . . . .   | 1.500         |
| »               | »               | 5. <sup>o</sup> | Calamidades públicas. . . . .  | 3.000         |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Reparacion de fincas provinciales. . . . .   | 28.191'68     |
| »               | 3. <sup>o</sup> | 1. <sup>o</sup> | Contribución del Palacio provincial. . . . .   | 1.133'73      |
| »               | 4. <sup>o</sup> | 5. <sup>o</sup> | Censos, deudas, etc. . . . .   | 507'75        |
| »               | »               | 1. <sup>o</sup> | Junta provincial de Instrucción pública. . . . .                                     | 1.937'44      |
| »               | 5. <sup>o</sup> | 2. <sup>o</sup> | Instituto provincial de segunda enseñanza. . . . .                                   | 13.000        |
| »               | »               | 3. <sup>o</sup> | Escuela Normal de Maestros. . . . .  | 5.000         |
| »               | »               | 3. <sup>o</sup> | Idem id. de Maestras. . . . .  | 2.049'50      |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Inspector provincial de primera enseñanza. . . . .                                   | 1.249'98      |
| »               | »               | 5. <sup>o</sup> | Academia de Bellas Artes. . . . .  | 4.000         |
| »               | »               | 6. <sup>o</sup> | Biblioteca provincial. . . . .   | 2.343'75      |
| »               | 6. <sup>o</sup> | 2. <sup>o</sup> | Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia. . . . .                             | 47.932'96     |
| »               | »               | 3. <sup>o</sup> | Casas de Misericordia. . . . .   | 98.836'51     |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Hospicio de Calatayud. . . . .   | 31.078'21     |
| »               | »               | 4. <sup>o</sup> | Idem de Tarazona. . . . .  | 6.863'85      |
| »               | 8. <sup>o</sup> | Único.          | Imprevistos. . . . .   | 41.492'56     |
| 2. <sup>a</sup> | 2. <sup>o</sup> | 2. <sup>o</sup> | Carreteras. . . . .  | 82.342'60     |
| »               | 4. <sup>o</sup> | Único.          | Otros gastos. . . . .  | 62.75'23      |
|                 |                 |                 |  | 501.331'13    |

## RESÚMEN.

|  | Pesetas. | Cts.   |
|--|----------|--------|
| Importan los ingresos . . . . .  | 938.387  | '30    |
| Idem los gastos . . . . .  | 501.331  | '13    |
| <i>Existencia.</i> . . . . .   | 437.056  | '17    |
| Cuya existencia consiste en  |          |        |
| Libramientos en suspenso . . . . .   | 186.233  | '45    |
| Ochocientas noventa y siete obligaciones de la Deuda municipal de Zaragoza . . . . .   | 224.250  | »      |
| Bonos del Ayuntamiento de Zaragoza de cien pesetas uno, pagaderos en fin de los meses desde 31 de Julio último á 30 de Junio de 1884, según convenio . . . . . | 18.600   |        |
| Plata . . . . .  | 7.900    |        |
| Calderilla . . . . .   | 72       | '72    |
|  |          | IGUAL. |

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 125 de la ley Provincial, se publica en este periódico oficial.

Zaragoza 2 de Abril de 1883.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, C. Arrizabalaga.  
—El Contador de fondos provinciales, León de la Escosura.

## SECCION SEXTA.

D. Antonio Gomez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Gelsa:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de la Junta municipal de dicha villa aparece el acta que copia literalmente dice así:

«*Al margen.*—Señores de Ayuntamiento: Don Juan García, Presidente.—Concejales: D. Antonio Font.—Domingo García.—Ramón Lorient.—Juan José Oria.—Francisco Vicente.—Asociados: D. José Callén.—José Bascuas.—Mariano Usón.—Pablo García.—Manuel Salvador.—Pedro Nuviala.—Ildefonso Aliacar.—Isidoro Borraz.—Benito Leonat.

*Dentro.*—En la villa de Gelsa á 9 de Abril de 1883, reunidos en su Sala Consistorial los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Juan García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, y siendo la hora señalada para este acto en las papelétas de convocatoria, el Sr. Presidente la declaró abierta, manifestando que versaba para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1883 al 84, formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento.

En su virtud, dispuso el Sr. Presidente que el infrascrito Secretario leyera íntegro el referido presupuesto, lo que se verificó; y bien enterados los señores componentes la Junta municipal, se dió principio al examen de aquel documento con la detención que el caso requiere, y á pesar de llevarlo á efecto en todos sus capítulos y artículos con escrupulosidad, no encontraron punto alguno que fuera

digno de reforma, por no ser susceptibles de disminución los gastos y haberse utilizado en los ingresos cuantos recursos pueden conocerse; y después de una ligera discusión, por unanimidad acordaron aprobar definitivamente el mencionado presupuesto en la misma forma que lo presenta el Ayuntamiento, cuyos gastos ascienden á la suma de 33.352 pesetas y 53 céntimos, y los ingresos á la de 22.924 pesetas y 97 céntimos, resultando un déficit de 10.427 pesetas y 56 céntimos. Para cubrir este déficit, en vista de que habian sido utilizados todos los recursos legales ordinarios, se hacia preciso recurrir á los extraordinarios; y considerando que no pueden recargarse las contribuciones directas, se acordó asimismo por unanimidad, como ménos gravoso al vecindario, recargar con un 100 por 100 el cupo de consumos y cereales de esta villa en concepto de recurso extraordinario, además del 70 por 100 que, como recurso legal, está ya consignado en el presupuesto, ascendiendo este ingreso á la suma de 10.427 pesetas y 56 céntimos, igual al referido déficit, y que para poder llevarlo á efecto se solicite autorización al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, según previene la Real orden de 3 de Agosto de 1878, acompañando á la instancia los documentos que la misma dispone y que se remita copia de la presente acta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose al público otra por término de 10 días, á fin de que puedan reclamar contra este acuerdo los que se crean perjudicados.

En cuyo estado, y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores que saben hacerlo, de que yo el Secretario certifico.—Juan García.—Antonio Font.—

Domingo García.—Ramón Lorient.—Juan José Oria.—Francisco Vicente.—José Callén.—José Bascuas.—Mariano Usón.—Pablo García.—Manuel Salvador.—Pedro Nuviala.—Ildefonso Aliacar.—Isidoro Borraz.—A ruego del asociado D. Benito Leonat que no sabe firmar, Antonio Gomez, Secretario.»

Así resulta del libro de acuerdos al principio nombrado, obrante en el archivo municipal de mi cargo, á que me refiero. Para que conste y obre sus efectos expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Gelsa á 11 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Juan García.—Antonio Gomez, Secretario.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se admitirán por término de 15 días las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza inmueble, previa presentación de documento público. Torrijo de la Cañada 18 de Mayo de 1883.—El Alcalde, Alejandro Gonzalez de Agüero.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes á los ejercicios de 1880-81 y 81-82, se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten. Calatorao 20 de Mayo de 1883.—El Alcalde, J. García y Polo.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Urbano Labarrera y Estéban, natural y vecino de esta capital, de 52 años de edad, hijo de Castro y Petra; y cuyas señas personales son: estatura un metro 50 centímetros, pelo rubio entrecano, nariz y boca regular, color sano, para que dentro del término de ocho días se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, en méritos de causa criminal que me hallo intruyendo sobre sustitución de unos bienes muebles por otros; pues de no hacerlo así se continuará el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que pueda encontrarse procedan á su busca, y de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 15 de Mayo de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido que, con el nombre de Juan Bozal, en 30 de Junio de 1879 se presentó con Manuel Hurtado y Pedro Guerri en la calle de Porcell, núm. 11, de esta ciudad, al otorgamiento

de un pagaré á favor de D. Jorge Ibañez y D.ª Micaela Morales, cuyo paradero del Bozal se ignora, á fin de que en el término de nueve dias, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á prestar declaración en causa sobre falsedad, y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 19 de Mayo de 1883.—Joaquín Castro Arés.—D. S. O., José Guitarte.

Cédula de citación.

En la causa criminal seguida en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo contra Ramón Laraga y Miralles por homicidio de Isidoro Brios, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en 25 de Abril último sentencia condenando al Laraga á la pena de 12 años y un día de reclusión temporal; á indemnizar á los herederos del interfecto la suma de 1.000 pesetas y al pago de las costas, mandando entre otras cosas se entregue á dichos herederos una navaja cortaplumas y una cartera de hoja de lata que pertenecian al Isidoro Brios, y además el dinero que obra ocupado por la causa en parte de pago de la indemnización.

Y con el fin de que llegue á noticia de los relacionados herederos del Isidoro Brios, y que éstos comparezcan en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, dentro del término de 20 dias, á hacerse cargo de los relacionados efectos y dinero, libro la presente en Zaragoza á 16 de Mayo de 1883.—El Escribano, Liborio Lorbés.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

BALANCE GENERAL

practicado en 31 de Octubre de 1880 por la Sociedad «Gaspar Lopez y compañía», titulada LA BILBILTANA, aprobado en el mismo dia por la Junta general de accionistas.

| ACTIVO.   | Pesetas. |
|---|----------|
| Novecientas diez acciones en poder de los accionistas, á 250 pesetas cada una.... | 227.500  |
| Cincuenta acciones amortizadas, á 250 pesetas cada una.....                       | 12.500   |
|   | 240.000  |

| PASIVO.   |         |
|---|---------|
| Capital invertido en la construcción de la Plaza de Toros, según escritura fundamental..... | 240.000 |

Calatayud 31 de Octubre de 1880.—El Secretario, Pedro Zabalo.—El Presidente, Raimundo Gaspar.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.